

## **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

NOTIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 DEL  
CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN ARMONIA CON EL ARTICULO 8° DE LA LEY 2213 DE 2022

**A: DEAMBULAR S.A.S**

[claudiapatriciaarenas@hotmail.com](mailto:claudiapatriciaarenas@hotmail.com)

Carrera 27 No. 45- 04

Barrio el Recreo

Barrancabermeja

RADICADO: -2022-00204-00

Se le hace saber que en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, se adelanta un proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido en contra de DEAMBULAR S.A.S., iniciado por el (la/los) señor (a/es) **ANA MARCELA CADENA FONSECA**.

Por tal razón, por medio del presente escrito me permito notificarle el auto que admite la demanda ordinaria laboral de primera instancia, de fecha, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), notificados en estados el día catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), contentivo en dos (2) folios.

Así mismo procedo a suministrarle copia de la demanda, anexos y del auto admisorio de la demanda, para un total de setenta y ocho (78) folios, comunicándole que cuenta con un término de DIEZ (10) DIAS HABILES, para que alleguen contestación frente a la misma, por intermedio de apoderado judicial, con el fin de que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso.

La anterior notificación se realiza de conformidad con el artículo 41, 74 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que señala que usted se entenderá notificado transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

Finalmente, la contestación de la presente demanda deberá realizarla, mediante un profesional del derecho y remitirla al correo electrónico del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja que corresponde a: electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) y si lo considera a la parte demandante.

Para constancia se firma en la Ciudad de Barrancabermeja, el día 15 de febrero de 2023.

**GENNY CARIMA ESCOBAR RODRÍGUEZ**  
C.C. No. 37'580.946 de Barrancabermeja  
T.P. No. 169.478 del C.S.J.